



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREYNTA Y CINCO.

Yo Pedro chus de Guzman Alcalde ord. de la Villa de Lerida y su
 May. d. en su estado noble y
 ago para el Sr. Governador de la Villa de Caravaca su lugar y
 y demas Justicias y Justos del Rey nro. Sr. adonde esta mi carta de
 Requeritonia y R. Provision en ella inserta faze presentada a
 pedida su cumplim. como en el dia venida de Sep. proximo para
 do estando juntos en su ayuntamiento el condes. Justicia y Regim
 de esta dha. Villa y el infrascripto Sr. se hicieron notorias fues
 de las Provisiones libradas por el May. d. y Senor Alcalde de los hijos
 dalgos de la R. Chancilleria de la Ciudad de Granada y auendo se
 dado a ellas y my con el mayor num. de votos su llano cumplim.
 mande se llevasen con el devutto amy. audencia para executar
 lo que en ella se manda y auendo se llevado y mi auto de dho. dia
 mande ponerlas en el libro capitular y executar de feyentes
 Diligenias y Sundo ma de dhas. R. Provisiones para que se libren
 y emplacen a D. Ignacio de Quena y otros consortes y my auto
 de primero de octubre mande que se librase esta Requeritonia
 con Interuion de dho. R. provision para que en sus dhattos se
 librase y emplacase al dho. D. Ignacio de Quena y otras cosas
 contenidas en dho. auto que la R. provision es como se sigue
 D. Felipe de la Grana de D. Diego de caballa de Leonel
 Aragon de las do. Decimas de Jerusalem de Navarra de Granada

